



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de los servicios de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, inscrito bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24, numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, la empresa **DOMEX EXPRESO, S.R.L.** sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-01-66483-5, con domicilio en la calle Plaza la Trinitaria núm. 4, del sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente, el señor **CÉSAR AUGUSTO VILLANUEVA MELO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0057844-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia Administrativa mediante requerimiento núm. GA-2652-2025, solicitó la contratación de los servicios de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario
5. En fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Compromisos de Fondos marcados con el núm. GA-2652-2025, para la contratación de los servicios de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario, en los que se



certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para los años 2025, 2026, por el monto de RD\$3,200,000.00, con cargo a la actividad 1.7.8 "Servicio de transporte y valijas del RI".

6. En fecha 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar la convocatoria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2025-017, en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 15 empresas.

7. Luego de agotados los trámites pertinentes, en fecha 3 de febrero de 2026, mediante Acta 03, se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2025-017, llevado a cabo para la contratación de los servicios de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional, de la manera siguiente:

Proveedor	RNC	Valor total adjudicado	Condiciones
Domex Expreso, S.R.L.	1-01-66483-5	RD\$3,100,000.00	<p style="text-align: center;">Descripción del Servicio:</p> <p>Servicio de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional.</p> <p style="text-align: center;">Ejecución del servicio:</p> <p>A requerimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del pliego de condiciones.</p> <p style="text-align: center;">Condiciones de Pago:</p> <p>El Registro Inmobiliario se compromete a realizar pagos mensuales contra factura original, firmada y sellada con comprobante gubernamental presentada por la empresa.</p> <p>Los pagos serán realizados con crédito a 30 días y los servicios deben ser facturados a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 4-24-00093-1, firmadas, selladas e identificadas con el número de comprobante gubernamental correspondiente y entregada en original de forma física.</p>



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:
PRIMERO:**

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 13 de enero de 2026, que forman parte integral del presente contrato, para la prestación de servicios de transporte de documentos y materiales vía terrestre del Registro Inmobiliario a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones siguientes:




 REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
 INMOBILIARIO**

RI-2026-014
 Acta 03 de Adjudicación de fecha
 03 de febrero de 2026. Proceso
 núm. RI-CP-BS-2025-017.

Ítem	Descripción del Servicio	Requisitos																																																																																																																																																																																																																												
1	<p>Servicio de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional.</p>	<p>a) Tiempo de Entrega: La entrega de paquetes debe estar comprendida en un tiempo no mayor a 36 horas, a partir de la recogida del paquete correspondiente.</p> <p>b) Servicio Express: Contemplar el servicio de envío rápido de documentos para los casos de urgencia que estén fuera de la programación establecida.</p> <p>c) Trazabilidad: La empresa debe disponer de un sistema informático de trazabilidad en tiempo real para los paquetes y los vehículos que transportan dichos paquetes por medio del sistema de navegación satelital.</p> <p>d) Vehículos: Disponer de una flotilla de vehículos rotulados, cerrados y estado funcional para el servicio de transporte a nivel nacional.</p> <p>e) Reportes y Control: La empresa proveedora del servicio de transporte, debe presentar el protocolo de manejo de incidencias presentadas durante el servicio, que permita dar seguimiento, teniendo respuesta oportuna dentro de las 24 horas siguientes al incidente; padrón de empleados que realizará la recepción y entrega de mensajería a nivel nacional.</p> <p>f) Localidades y frecuencias de transportación: Requerimientos de viajes a las distintas localidades a nivel nacional:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th>Frecuencias</th> <th>No.</th> <th>Horario</th> <th>Localidades</th> <th>Lunes</th> <th>Martes</th> <th>Miércoles</th> <th>Jueves</th> <th>Viernes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Grupo-1</td> <td>1</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Distrito Nacional (Sede Central)</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>San Francisco de Macoris</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Santiago de los Caballeros</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Higüey</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Puerto Plata</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>La Vega</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>San Pedro de Macoris</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="7">Grupo-2</td> <td>8</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Bani</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>San Cristóbal</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Moca</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Samaná</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Nagua</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Bonao</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Punta Cana</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">Grupo-3</td> <td>15</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Montecristi</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Mao</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>San Juan de la Maguana</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Monte Plata</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Salcedo</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Cotuí</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Azua</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Barahona</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Neyba</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>Santiago Rodríguez</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>El Seibo</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>8:00 a 9:00 a.m.</td> <td>La Romana</td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> <p>g) Dispositivos utilizados para transporte de documentos y materiales de seguridad.</p>	Frecuencias	No.	Horario	Localidades	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Grupo-1	1	8:00 a 9:00 a.m.	Distrito Nacional (Sede Central)	X	X	X	X	X	2	8:00 a 9:00 a.m.	San Francisco de Macoris	X	X	X	X	X	3	8:00 a 9:00 a.m.	Santiago de los Caballeros	X	X	X	X	X	4	8:00 a 9:00 a.m.	Higüey	X	X	X	X	X	5	8:00 a 9:00 a.m.	Puerto Plata	X	X	X	X	X	6	8:00 a 9:00 a.m.	La Vega	X	X	X	X	X	7	8:00 a 9:00 a.m.	San Pedro de Macoris	X	X	X	X	X	Grupo-2	8	8:00 a 9:00 a.m.	Bani	X	X		X	X	9	8:00 a 9:00 a.m.	San Cristóbal	X	X		X	X	10	8:00 a 9:00 a.m.	Moca	X	X		X	X	11	8:00 a 9:00 a.m.	Samaná	X	X		X	X	12	8:00 a 9:00 a.m.	Nagua	X	X		X	X	13	8:00 a 9:00 a.m.	Bonao	X	X		X	X	14	8:00 a 9:00 a.m.	Punta Cana	X	X		X	X	Grupo-3	15	8:00 a 9:00 a.m.	Montecristi	X		X		X	16	8:00 a 9:00 a.m.	Mao	X		X		X	17	8:00 a 9:00 a.m.	San Juan de la Maguana	X		X		X	18	8:00 a 9:00 a.m.	Monte Plata	X		X		X	19	8:00 a 9:00 a.m.	Salcedo	X		X		X	20	8:00 a 9:00 a.m.	Cotuí	X		X		X	21	8:00 a 9:00 a.m.	Azua	X		X		X	22	8:00 a 9:00 a.m.	Barahona	X		X		X	23	8:00 a 9:00 a.m.	Neyba	X		X		X	24	8:00 a 9:00 a.m.	Santiago Rodríguez	X		X		X	25	8:00 a 9:00 a.m.	El Seibo	X		X		X	26	8:00 a 9:00 a.m.	La Romana	X		X		X
Frecuencias	No.	Horario	Localidades	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes																																																																																																																																																																																																																						
Grupo-1	1	8:00 a 9:00 a.m.	Distrito Nacional (Sede Central)	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
	2	8:00 a 9:00 a.m.	San Francisco de Macoris	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
	3	8:00 a 9:00 a.m.	Santiago de los Caballeros	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
	4	8:00 a 9:00 a.m.	Higüey	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
	5	8:00 a 9:00 a.m.	Puerto Plata	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
	6	8:00 a 9:00 a.m.	La Vega	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
	7	8:00 a 9:00 a.m.	San Pedro de Macoris	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																						
Grupo-2	8	8:00 a 9:00 a.m.	Bani	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
	9	8:00 a 9:00 a.m.	San Cristóbal	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
	10	8:00 a 9:00 a.m.	Moca	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
	11	8:00 a 9:00 a.m.	Samaná	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
	12	8:00 a 9:00 a.m.	Nagua	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
	13	8:00 a 9:00 a.m.	Bonao	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
	14	8:00 a 9:00 a.m.	Punta Cana	X	X		X	X																																																																																																																																																																																																																						
Grupo-3	15	8:00 a 9:00 a.m.	Montecristi	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	16	8:00 a 9:00 a.m.	Mao	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	17	8:00 a 9:00 a.m.	San Juan de la Maguana	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	18	8:00 a 9:00 a.m.	Monte Plata	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	19	8:00 a 9:00 a.m.	Salcedo	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	20	8:00 a 9:00 a.m.	Cotuí	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	21	8:00 a 9:00 a.m.	Azua	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	22	8:00 a 9:00 a.m.	Barahona	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	23	8:00 a 9:00 a.m.	Neyba	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
	24	8:00 a 9:00 a.m.	Santiago Rodríguez	X		X		X																																																																																																																																																																																																																						
25	8:00 a 9:00 a.m.	El Seibo	X		X		X																																																																																																																																																																																																																							
26	8:00 a 9:00 a.m.	La Romana	X		X		X																																																																																																																																																																																																																							



[Handwritten signature]





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-014
Acta 03 de Adjudicación de fecha
03 de febrero de 2026. Proceso
núm. RI-CP-BS-2025-017.

El Registro Inmobiliario proveerá los dispositivos para transporte de sus documentos y materiales de seguridad, siendo utilizados los siguientes tipos:

- **Baúles:** Construidos en tela impermeable y cuerpo rígido. Tamaño no mayor de 14 x16 x 24 pulgadas. Color azul y logotipo distintivo del Registro Inmobiliario.
- **Valijas:** Construidas en tela impermeable y cuerpo flexible. Tamaño de 20 x 24 pulgadas. Color azul y logotipo distintivo del Registro Inmobiliario. Color verde sin distintivo.
- **Cajas pequeñas, medianas y grandes:** tipo maletín y de lote (cuya medida es: Largo 25 pulgadas, ancho 15 pulgadas y alto 11 pulgadas.) Material de cartón.
- **Sobres:** Tamaño 10x13 pulgadas.
- **Paquetes:** Tamaños 24x38 pulgadas y 35x51 pulgadas.

h) Tipos de documentos y materiales a transportar son:

- Documentación confidencial y de seguridad.
- Sentencias.
- Planos de Mensuras.
- Certificaciones de Registro de Acreedor.
- Certificaciones de Estado Jurídico del Inmueble.
- Expedientes de Registro de Títulos, Mensuras Catastrales, Tribunales de Tierra.
- Expedientes judiciales activos.
- Correspondencias y paquetes.
- Ocasionalmente cheques.
- **Materiales:** Formatos de seguridad, sellos, etiquetas de códigos de barras, papel térmico, papel bond y materiales gastables.
- Materiales de limpieza.
- Equipos de oficina.
- Insumos de cocina.
- Entre otros.

El Registro Inmobiliario establecerá e informará al proveedor adjudicado los puntos de recepción y entrega y los responsables en cada localidad.

La recogida y entrega debe realizarse en las horas y días establecidos por el Registro Inmobiliario.



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE a través de este contrato, se compromete a:

- Presentar la metodología de trabajo y cronograma de rutas a ser utilizado.
- Contar con un plan de trabajo definido.
- Utilizar controles en el proceso de recepción y entrega.
- Listado de sus sucursales a nivel nacional.



- e) Listado de la flotilla de vehículos para transportar, con fotografías.
- f) Sistema aplicado para la trazabilidad.
- g) Padrón de los empleados responsables del retiro y entrega a nivel nacional.
- h) Formulario de experiencia del contratista (D049) con soportes que evidencien experiencia prestando este tipo de servicios y a quienes le ha prestado dicho servicio como por ejemplo a empresas del sector bancario, estatal, privadas, entre otras. Pueden ser copias de contratos actuales, certificaciones de recepción conforme u ordenes de compras.



PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE establecerá e informará a LA SEGUNDA PARTE los puntos de recepción y entrega y los responsables en cada localidad.

PÁRRAFO III: La recogida y entrega debe realizarse en las horas y días establecidos por LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los términos de referencia del procedimiento.
- c) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 30-46-6278-0, emitida en fecha 13 de febrero del 2026, por Humano Seguros, S. A.
- d) La póliza de seguro identificada con el núm. 2-2-402-0009341, emitida en fecha 12 de febrero de 2026, por Seguros Banreservas, S.A.
- e) La oferta técnica y económica presentada por LA SEGUNDA PARTE.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,100,000.00)**, , divididos en 5 pagos iguales, mensuales y consecutivos por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$620,000.00)**.

PÁRRAFO I: Los pagos serán realizados mensualmente, contra factura original, firmada y sellada con comprobante gubernamental presentada por la empresa.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos al día y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: LAS PARTES reconocen y acuerdan que cualquier variación a requerimiento de LA PRIMERA PARTE relacionada a los centros de acopio y distribución, los destinos y frecuencias del servicio, fuera de lo establecido en este contrato y el pliego de condiciones, que implique un aumento en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE, deberá revisarse equitativamente los términos económicos de esta contratación la cual se hará proporcional a los del mercado.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-014
Acta 03 de Adjudicación de fecha
03 de febrero de 2026. Proceso
núm. RI-CP-BS-2025-017.

CUARTO:

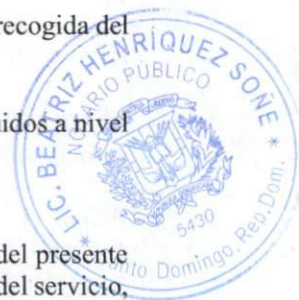
El presente contrato tendrá vigencia de cinco (5) meses, contados a partir del inicio de la prestación del servicio, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta cumplir con las especificaciones de transportación y de control siguientes:

- Los dispositivos de transporte (baúles, cajas y valijas), deben ser entregados de puerta a puerta, por la empresa contratista (sin intermediarios).
- En caso de que el día de entrega sea feriado o no laborable, **LA SEGUNDA PARTE**, se compromete a entregar la mensajería al día siguiente.
- **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a presentar un esquema o mecanismo que permitan al Registro Inmobiliario realizar envíos expresos, fuera de la programación establecida.
- Los vehículos utilizados para el transporte deben contar con toda la documentación del vehículo, tales como: registro, seguro vigente, marbete al día, así como la licencia del conductor con la categoría requerida para el servicio la cual debe encontrarse vigente.
- La entrega de paquetes debe estar comprendida en un tiempo no mayor a 36 horas, a partir de la recogida del paquete correspondiente.
- **LA SEGUNDA PARTE** deberá contar con un mínimo de diez (10) centros de servicios, distribuidos a nivel nacional.
- El horario de recepción y despacho del servicio será establecido por **LA PRIMERA PARTE**.
- La empresa adjudicada asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente proceso y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la prestación del servicio, la cual le podrá ser deducida como penal, civil, administrativa o ambiental.
- **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus sub-contratistas.
- **LA SEGUNDA PARTE** se compromete al manejo adecuado y garantizar la integridad de la paquetería, evitando problemas de filtraciones en tiempos de lluvia, humedad dentro del vehículo, maltrato de los dispositivos, entre otros.
- **LA SEGUNDA PARTE** garantiza que los dispositivos de transportar los documentos y materiales de seguridad no sean abiertos ni revisados, es decir, deben llegar sellados al destino final.



- **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a no transportar productos líquidos, químicos, combustibles, y cualquier otro junto con los documentos y materiales del Registro Inmobiliario, para no comprometer la seguridad e integridad de estos.
- **LA SEGUNDA PARTE** es la única responsable del pago íntegro de sueldos, viáticos, y demás beneficios en general, sin excepción alguna, correspondiente al trabajador que decidió contratar a efectos de cumplir con el objeto del Contrato a suscribir con el Registro Inmobiliario, no responsabilizándose al Registro Inmobiliario por ninguno de estos conceptos.

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Gerencia Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** tiene presencia a nivel nacional y requiere transportar documentos y materiales de seguridad desde y hacia cada localidad de una forma coordinada con el centro de acopio y distribución de **LA PRIMERA PARTE**, el cual se encuentra ubicado en el edificio sede, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

PÁRRAFO II: **LA PRIMERA PARTE** puede modificar sus centros de acopio y distribución, los destinos y frecuencias, previa notificación a **LA SEGUNDA PARTE**, con al menos 10 días laborables antes de la puesta en funcionamiento de dicho centro, destino o frecuencia, según los requerimientos de sus servicios y operaciones.

SÉPTIMO:

Como parte de las garantías del contrato entre **LAS PARTES**, se prevé la póliza de seguro núm. 2-2-402-000934, emitida en fecha 12 de febrero de 2026, por Seguros Banreservas, S.A., por un monto de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000,000.00)**, ejecutable contra cualquiera de las causas siguientes:

- Tempestades, huracanes o tormentas causadas por el clima.
- Colisiones.
- Incendio.
- Robo.
- Descarrilamientos, hundimientos.
- Vuelcos.
- Encalladuras.
- Accidentes de terceros causantes del siniestro del asegurado.
- Pérdida de documentos.
- Mojadura con daños.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 30-46-6278-0, emitida en fecha 13 de febrero del 2026, por Humano Seguros S.A., por la





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-014
Acta 03 de Adjudicación de fecha
03 de febrero de 2026. Proceso
núm. RI-CP-BS-2025-017.

suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$124,000.00)**, la cual será válida hasta el día 10 de febrero del 2027.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que deberá mantener las garantías, la póliza de seguro y la certificación donde se clasifica como mediana empresa durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio las mismas deberán ser renovadas o ajustadas, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y, en general de la documentación, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cero tres por ciento (0.03%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, entre otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** no es responsable del pago del salario, gastos, combustible, seguro, beneficio o compensación alguna a las personas que prestarán los servicios objeto del





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-014
Acta 03 de Adjudicación de fecha
03 de febrero de 2026. Proceso
núm. RI-CP-BS-2025-017.

presente contrato; por lo que **LA SEGUNDA PARTE** acepta y declara que asume las obligaciones estipuladas en el presente contrato como contratista independiente, y en consecuencia, reconoce ser la única responsable en cualquier reclamación de tipo laboral, comercial o civil, pago de póliza de accidentes de trabajo, suscripción y pago de indemnizaciones, u otros que se originen o deriven de la relación contractual que tiene **LA SEGUNDA PARTE** con sus empleados y con aquellos que esta asigne o involucre para la cabal ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Para el manejo eficiente del contrato de servicio se estará contemplando un sistema de penalidades contra **LA SEGUNDA PARTE**, las cuales tendrán un monto de CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$50,000.00), por la ocurrencia de algunos de los siguientes eventos:

- Recogidas o entregas realizadas 4 horas más tarde del horario establecido, sin previa notificación o justificación.
- Entregas realizadas en localidades destinos erróneos.
- Entrega de documentación mojada, sin daños graves.
- Entrega de dispositivos deteriorados a causa del mal manejo en un viaje.

PÁRRAFO I: En el caso de la pérdida de un dispositivo, la penalidad será en función de los documentos contenidos en él, adicional al costo de reposición del dispositivo.

PÁRRAFO II: Para el control de estas penalidades se realizarán registros e informes periódicos y los mismos serán evaluados mensualmente y bajo una revisión conjunta se procederá a ejecutar las penalidades resultantes del periodo evaluado y estas serán descontadas de los pagos correspondientes a la facturación siguiente después de la evaluación.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Si **LA SEGUNDA PARTE** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del contratista;
- b) Incurción sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO SEXTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

DÉCIMO SÉPTIMO:

RI-2026-014
Acta 03 de Adjudicación de fecha
03 de febrero de 2026. Proceso
núm. RI-CP-BS-2025-017.

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO OCTAVO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO NOVENO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

VIGÉSIMO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por:
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN

DOMEX EXPRESO, S.R.L.
representado por:
CÉSAR AUGUSTO VILLANUEVA MELO



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado/a, Notario/a Público/a, de los/as del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **CÉSAR AUGUSTO VILLANUEVA MELO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO



RJNG/emsv/yhvg